

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dirijase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quitanas deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Circular número 120.

A fin de que los Ayuntamientos que constituyen los partidos judiciales de Reinosa, Cabuérniga y Ramales tengan conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por contingente para gastos carcelarios en el ejercicio de 1889 á 1890, he acordado se inserten á continuación los repartimientos que han tenido efecto entre los mismos, aprobados por la Comisión provincial.

Santander 10 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Manuel García Obregon.

Repartimiento de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido de Reinosa.

AYUNTAMIENTOS

	Cuota que corresponde á cada uno.	
	Ptas.	Cts.
Valderredible	1623	70
Reinosa	1384	47
Hermanidad de Saso	790	75
Emedio	668	97
Valdeolea	534	65
Valdeprado	406	49
Las Rozas	390	43
Campó de Yuso	339	99
Santurde de Reinosa	311	36
San Miguel de Aguayo	90	96
Pesquera	50	47
Totales	6592	24

Repartimiento del partido de Cabuérniga:

Cabezon de la Sal	573	20
Los Tojos	489	26
Mazuerras	497	76
Polaciones	153	46
Ruente	289	>
Tudanca	125	68
Cabuérniga	456	64
Totales	2285	

Repartimiento del partido de Ramales:

Ruesga	503	69
Rasines	424	25
Ramales	376	75
Arredondo	355	94
Soba	971	87
Totales	2632	50

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día primero de Mayo próximo y á las doce de su mañana tendrá lugar

en el salón de sesiones de esta corporación el sorteo de treinta y cuatro acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados

Santander 8 de Abril de 1889.—El Presidente, Manuel García Obregon.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

ESCUELA

Normal Superior de Maestros

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887 respecto de las conferencias pedagógicas, el claustro de Profesores de esta Escuela Normal y el Inspector de primera enseñanza de la provincia, han acordado que los temas que han de discutirse en las próximas vacaciones sean las siguientes:

- 1.º Método más conveniente para la enseñanza de las labores en las escuelas de niñas, influencia que el conocimiento de estas labores puede ejercer en la vida de la mujer.
- 2.º De la enseñanza obligatoria bajo el punto de vista del derecho.
- 3.º Determinación de los grados y clases de escuela que debe haber en un plan completo de educación.
- 4.º Medios que deben emplearse para propagar la instrucción primaria.

Estas conferencias tendrán lugar en los días 26, 27, 28 y 29 del próximo mes de Julio. Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este certamen, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección en el término de treinta días á contar desde la fecha para cumplir lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Esta Dirección espera que los Maestros de instrucción primaria de ambos sexos, llevados de su celo y amor á la enseñanza, responderán noblemente á los deseos y propósitos del Gobierno, concurriendo á estos certámenes que tanto influyen en el porvenir de la enseñanza y en la difusión de los conocimientos pedagógicos.

Santander 9 de Abril de 1889.—El Director, Angel Regit.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

DON BUENAVENTURA PILON Y STERLING, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron de la lancha de pesca «Presentacion» ha sido hallado á seis millas de la costa una percha de pino; por tanto, la persona que se considere con derecho á ella puede presentar su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 8 de Abril de 1889.—Buena-ventura Pilon.

DON BUENAVENTURA PILON Y STERLING, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que habiendo sido arrojado por la mar á la playa comprendida desde el rio de Laredo á punta Rabiosa seis tablones de cinco metros próximamente, cinco carros de despojos de maíera y un salva-vidas deteriorado sin rótulo alguno; las personas que se consideren con derecho á dichos efectos pueden presentar su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta días contados desde la fecha de insercion de este anuncio.

Santander 9 de Abril de 1889.—Buena-ventura Pilon.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Ramales por el valle de Soba.

RELACION nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la expresada carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de Soba.

(CONCLUSION.)

Número de orden.	CLASE DE FINCAS.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRACION.	VECINDAD.	COLONOS.	VECINDAD.
114	Prado.	D. Juan Calleja.	Soba, Veguilla.	El mismo	»	El mismo	»
115	Tierras de labor.	Marcelino S. Mautecca.	Idem.	Idem	»	Idem	»
116	Idem.	Juan Calleja.	Idem.	Idem	»	Idem	»
117	Idem.	El mismo	Idem.	Idem	»	Idem	»
118	Idem.	D.ª Francisca García Lavín.	Id., Villar	Idem	»	D. Ramon Ruiz	Idem.
119	Idem.	D. Manuel Torre.	Id., Veguilla.	Idem	»	Severino Trueba	Idem.
120	Idem.	Manuel Diego Gutierrez.	Idem.	Idem	»	Antonio M. Verde	Idem.
121	Idem.	D.ª Francisca García Lavín.	Id., Villar.	Idem	»	Ramon Ruiz	Idem.
122	Idem.	D. Manuel Perez.	Id., Santayana.	Idem	»	Mamés Pardo	Idem.
123	Idem.	El mismo	Idem.	Idem	»	Idem	Idem.
124	Prado.	Antonio Mena.	Id., Rozas.	Idem	»	El mismo	»
125	Tierras de labor.	Manuel Perez.	Soba, Santayana.	Idem	»	D. Mamés Pardo	Soba, Veguilla.
126	Idem.	Juan Calleja	Idem, Veguilla.	Idem	»	El mismo	»
127	Idem.	Pablo Peña y Pardo.	Idem, Quintana.	Idem	»	D. Sergio Pardo	Idem.
128	Idem.	D.ª Justa de la Maza.	Idem, Veguilla.	Idem	»	La misma	»
129	Idem.	D. Manuel Perez.	Idem, Santayana.	Idem	»	D. Mamés Pardo	»
130	Prado.	Hereds. de D. Ramon P. Gutierrez	Idem, Veguilla.	Idem	»	Los mismos	»
131	Idem.	D. Manuel Diego.	Idem.	Idem	»	D. Antonio Martinez	»
132	Idem.	D.ª Justa de la Maza.	Idem.	Idem	»	La misma	»
133	Idem.	D. Manuel Perez	Idem, Santayana.	Idem	»	D. Mamés Pardo	Idem.
134	Tierras de labor.	Manuel Diego	Idem, Veguilla.	Idem	»	Antonio Martinez	Idem.
135	Prado.	D.ª Justa de la Maza.	Idem.	Idem	»	La misma	»
136	Tierras de labor.	D. Juan Calleja.	Idem.	Idem	»	El mismo	»
137	Prado.	Manuel Diego	Idem.	Idem	»	Idem	»
138	Idem.	Pablo Peña Pardo.	Idem.	Idem	»	Idem	»
139	Idem.	Manuel Gonzalez.	Idem, Quintana.	Idem	»	D. Sergio Pardo	Id. m.
140	Idem.	Manuel Perez.	Idem, Santayana.	Idem	»	El mismo	»
141	Idem.	Pablo Pardo	Idem, Veguilla.	Idem	»	El mismo	»
142	Tierras de labor.	D.ª Francisca García Lavín.	Idem, Villar.	Idem	»	D. Ramon Ruiz	»
143	Idem.	D. Juan Calleja.	Idem, Veguilla.	Idem	»	El mismo	»
144	Prado.	Herediteros de Ramon Pardo.	Idem.	Idem	»	D. Severino Trueba	Idem.
145	Tierras de labor.	D. Manuel Perez.	Idem, Santayana	Idem	»	Mamés Pardo	Idem.
146	Idem.	D.ª Francisca García Lavín.	Idem, Villar.	Idem	»	Ramon Ruiz	Idem.
147	Idem.	D. Pablo Peña y Pardo	Idem, Quintana.	Idem	»	Sergio Pardo	Idem.
148	Prado	Antonio Mena.	Idem, Rozas.	Idem	»	El mismo	Idem.
149	Monte alto	D. Manuel Torre	Soba, Veguilla.	D. Tomás López	Soba, Aja	O Ramon Pardo	Idem.
150	Idem.	Herediteros de D. Ramon Pardo.	Idem, idem	El mismo	»	El mismo	»
151	Idem.	D. Juan Calleja	Idem.	Idem	»	Idem	»
152	Idem.	D.ª Justa de la Maza.	Idem.	Idem	»	Idem	»
153	Idem.	D. Juan Calleja.	Idem.	Idem	»	Idem	»
154	Prado	Pablo Peña y Pardo	Idem, Quintana.	Idem	»	D. Sergio Pardo	Idem.
155	Idem.	Juan Calleja y Consortes.	Idem, Veguilla.	Idem	»	Los mismos	»
156	Idem.	Manuel Gonzalez y Consortes.	Idem.	Idem	»	Idem	»
157	Idem.	Pedro Lopez.	Idem, Regules.	Idem	»	El mismo	»
158	Idem.	Pío de la Fuente.	Idem, Regules.	El mismo	»	El mismo	»
159	Prado.				»		»

Idem.
Monte bajo.

D.ª Emilia Secasa.
D. Casto Otáñez.

Idem.
Idem.

Idem.
Idem.

D. Juan Setien.
El mismo

Soba, Regules.
Idem.

El mismo

Idem, Regules.

Idem, Regules.

160	Idem.	D. Emilia Socasa.	Idem.	Idem.	D. Juan Setien.	Soba, Regules.
161	Monte bajo.	D. Casto Otañes.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
162	Prado.	Francisco Pardo.	Idem, San Pedro.	Idem.	D. Manuel S. Ruiz.	Idem.
163	Idem.	Juan Socasa.	Idem, Regules.	Idem.	El mismo.	Idem.
164	Idem.	Antonio Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
165	Idem.	Francisco Pardo.	Idem, San Pedro.	Idem.	D. Manuel Garcia.	Idem.
166	Monte alto.	Pedro Lopez.	Idem, Regules.	Idem.	Idem.	Idem.
167	Idem.	Casto Otañes.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
168	Idem.	Pedro Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
169	Prado.	Ambrosio S. Trápaga.	Idem.	Idem.	D. Manuel Garcia.	Idem.
170	Idem.	Vicente Gutierrez.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
171	Monte bajo.	Herederos de D. Sebastian Perez.	Idem, San Pedro.	Idem.	D. Antonio Fernandez.	Idem, Regules.
172	Prado.	D. Francisco Pardo.	Idem, Regules.	Idem.	Los mismos.	Idem.
173	Idem.	Casto Otañes.	Idem.	Idem.	La misma.	Idem.
174	Tierras de labor.	Hereds. de D. Ladislao S. Trápaga.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
175	Idem.	Id. de D. Sebastian Perez.	Idem.	Idem.	D. Rufino Robledo.	Idem.
176	Prado.	D. Petra Aldao.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
177	Tierras de labor.	D. Vicente Gutierrez.	Idem.	Idem.	D. Rufino Robledo.	Idem.
178	Prado	Ambrosio S. Trápaga.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
179	Tierras de labor.	Pio de la Fuente.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
180	Idem.	Vicente Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
181	dem.	Hereds. de D. Ladislao S. Trápaga.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
182	Idem.	D. Antonio Fernandez.	Idem.	Idem.	D. Antonio Fernandez.	Idem.
183	Prado.	Ambrosio S. Trápaga.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
184	Tierras de labor.	Pedro Lopez.	Idem.	Idem.	D. Eulogio Losada.	Idem.
185	Idem.	Pio de la Fuente.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
186	Idem.	Juan Carrera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
187	Idem.	Pedro Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
188	Prado.	Ambrosio S. Trápaga.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
189	em	Herederos de don Sebastian Perez.	Idem.	Idem.	D. Eulogio Losada.	Idem.
190	Tierras de labor.	D. Vicente Gutierrez.	Idem.	Idem.	Los mismos.	Idem.
191	dem.	Pedro Lopez.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
192	Erial.	D. Petra Aldao.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
193	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
194	Idem.	D. Ignacio Marañon.	Soba, Regules.	Idem.	La misma.	Idem.
195	Idem.	Antonio S. de la Fuente.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
196	Idem.	Vicente Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
197	Idem.	D. Rosa Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
198	Erial.	D. Juan Carrera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
199	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
200	Monte bajo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
201	Monte altic.	D. Bernarda Maza.	Idem.	Idem.	La misma.	Idem.
202	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
203	Monte bajo.	D. Fulgencio Gutierrez.	Idem, La Revilla.	Idem.	Idem.	Idem.
204	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

T R O Z O 3.º

205	Erial.	D. Miguel Maza.	Soba, Santa Maria.	El mismo.	El mismo.	Soba, San Juan.
206	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
207	Tierras de labor.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
208	Erial.	Antonio Oranse.	Madrid.	Idem.	D. José Garcia.	Idem.
209	Arbolado.	Julian S. Buranda.	Santander.	Idem.	El mismo.	Idem.
210	Erial.	José Guallaroz.	Soba, La Cisterna.	Idem.	Idem.	Idem.
211	Prado.	Joaquin Sainz.	Id., Santa Maria.	Idem.	Idem.	Idem.
212	Idem.	Ricardo Mier.	Id., La Revilla.	Idem.	D. Juan Negrete.	Id., Santa Maria.
213	Erial.	Hereds. de D. José Martínez Zorrilla.	Id., La Nestosa.	Los mismos.	Eugenio Cano.	Id., Balaiz.
214	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
215	Erial.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

ADICIONADOS EN VIRTUD DE RECLAMACION.

316	Prado.	D. José Arroyo y Gutierrez.	Hazas.	Sitio del Cueto.		
317	Arbolado.	Francisco Pastor Zorrilla.	Idem.	Idem Corcos (debe figurar despues del núm. 46.)		

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Llegada la época de efectuarse los trabajos para la formación de la matrícula de la contribución industrial de esta capital, respectiva al año económico de 1889 á 90, ha acordado esta Administración que sucesivamente se constituyan los gremios, según lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de 13 de Julio de 1882. Al efecto los industriales que pertenezcan á las clases que á continuación se expresan, se servirán concurrir al Instituto de Carbajal en los días y horas que también se designan para hacer los nombramientos de Síndicos y clasificadores, y para la clasificación y señalamiento de cuotas en los gremios que no lleguen á diez individuos, en el concepto de que la designación de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases, así como la falta de asistencia se considerará como una renuncia.

Y para que llegue á conocimiento del público se le hace presente por medio de este anuncio.

(CONCLUSION.)

Tarifa	Clase.	Núm.	GREMIOS.	Horas.
DIA 20 DE ABRIL.				
2 ^a		22	Comerciantes banqueros	10 m.
Idem		23	Id. que importan y exportan	10 1/4
Idem		24	Casas de préstamo	10 1/2
Idem		52	Periódicos políticos diarios	10 3/4
Idem		57	Id. científicos literarios	11
Idem		63	Almacenas de combustible mineral	11 1/4
Idem		61	Empresarios de pompas funebres	11 1/2
Idem		66	Almacenas de maderas de construcción	11 3/4
Idem		67	Id. de id. para carpintería	12
Idem		79	Casas de comision y tránsito	12 1/4
Idem		80	Especuladores en cereales	12 3/4
Idem		84	Tratantes en carnes	3 tarde
Idem		91	Mesas de billar	3 1/4
Idem		92	Id. de naipes	3 1/2
Idem		96	Expendedurías de pólvora por menor	3 3/4
Idem		97	Almacenes de efectos navales	4
3 ^a		133	Fábricas de objetos de perfumería	4 1/4
Idem		165	Laboratorios químicos	4 1/4
Idem		218	Fábricas de licores en frío	4 1/2
Idem		255	Talleres de construcción de coches	4 3/4
Idem		256	Los mismos sin guarnecido	5
Idem		263	Establecimientos de escabechar pescados	5 1/4
Idem		265	Fábricas de conservas alimenticias	5 1/2
Idem		296	Id. de velas de sebo	5 3/4
Idem		333	Talleres de tonelería	5 3/4
DIA 22 DE ABRIL				
4 ^a	A. C.	2	Arquitectos	10 m.
Idem	Idem	3	Cirujanos de 2.ª clase	10 1/4
Idem	Idem	4	Id. de 3.ª id.	10 1/2
Idem	Idem	5	Dentistas	10 3/4
Idem	Idem	7	Maestros de obras	11
Idem	Idem	8	Médicos-Cirujanos	11 1/4
Idem	Idem	9	Médicos puros	11 1/2
Idem	Idem	14	Veterinarios	11 3/4
Idem	Idem	15	Agrimensores	12
Idem	Idem	16	Intérpretes jurados	12 1/4
Idem	A. J.	1	Abogados	12 1/2
Idem	Idem	3	Escribanos de actuaciones	12 3/4
Idem	Idem	6	Notarios colegiados	3 tarde
Idem	Idem	7	Procuradores de los Tribunales	3 1/4
Idem	Idem	9	Jueces municipales	3 1/2
Idem	Idem	10	Secretarios de Juzgados municipales	3 3/4
Idem	Idem	12	Notarios de Tribunales eclesiásticos	3 1/2
Idem	Idem	13	Procuradores de id. id.	3 1/2
Idem	A. O.	2	Pastelerías	3 3/4
Idem	Idem	4	C.ñiteros	4
Idem	Idem	5	Ebanistas con taller y tienda	4 1/4
Idem	Idem	7	Sombreros con id. id.	4 1/2
Idem	Idem	8	Sastres que surten los géneros	4 3/4
Idem	Idem	11	Cordoneros y galoneros	5
Idem	Idem	15	Fotógrafos	5 1/4
Idem	Idem	16	Marmolistas	5 1/2
Idem	Idem	21	Tintoreros	5 3/4
DIA 23 DE ABRIL.				
4 ^a	Idem	23	Impresores á mano	10 m.
Idem	Idem	28	Establecimientos de litografía	10 1/4
Idem	Idem	29	Ebanistas sin tienda	10 1/2
Idem	Idem	32	Modistas de sombreros sin tienda	10 3/4
Idem	Idem	34	Peluqueros en salon	11

Tarifa.	Clase.	Núm.	GREMIOS.	Horas.
4 ^a	A. O.	36	Plateros	11 1/4
Idem	Idem	39	Compositores de reojos	11 1/2
Idem	Idem	47	Broncistas	11 3/4
Idem	Idem	49	Calafateadores	12
Idem	Idem	50	Cofreiros	12 1/4
Idem	Idem	51	Carpinteros con taller	12 1/2
Idem	Idem	61	Cesteros	12 3/4
Idem	Idem	65	Constructores de pipas ó cubas	3 tarde
Idem	Idem	66	Id. de velamen para buques	3
Idem	Idem	67	Corseteros	3 1/4
Idem	Idem	69	Encuadernadores de libros	3 1/2
Idem	Idem	70	Escultores	3 3/4
Idem	Idem	71	Esmaltadores y engastadores de piedras falsas	4
Idem	Idem	76	Grabadores	4 1/4
Idem	Idem	78	Herreros y cerrajeros	4 1/2
Idem	Idem	79	Hojalateros	4 3/4
Idem	Idem	81	Hornos de hollos y bizcochos	5
Idem	Idem	82	Id. para cocer pan con tienda	5 1/4
Idem	Idem	88	Modistas sin surtir géneros	5 1/2
DIA 24 DE ABRIL.				
4 ^a	Idem	90	Barberos en tienda ó portal	10 m.
Idem	Idem	93	Pintores de brocha gorda	10 1/2
Idem	Idem	95	Sastres sin surtir géneros	10 3/4
Idem	Idem	97	Silleros en basto	11
Idem	Idem	99	Talabarteros	11 1/4
Idem	Idem	101	Torneros	11 1/2
Idem	Idem	102	Vaciadores de navajas	11 3/4
Idem	Idem	103	Zapateros	12
CUATRO LUGARES				
DIA 24 DE ABRIL				
1 ^a	5 ^a	11	Vendedores de vinos por mayor	3 tarde
Idem	6 ^a	14	Tiendas de ultramarinos ó comestibles	3 1/4
Idem	7 ^a	6	Id. de vinos y aguardientes por menor	3 1/2
Idem	9 ^a	28	Tablajeros	3 1/2
Idem	A. C.	8	Médicos Cirujanos	4
Idem	A. O.	82	Hornos para cocer pan	4 1/4
Idem	Idem	103	Zapateros	4 1/4

Santander 10 de Abril de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

DON ANDRÉS VENTURA GARCÍA Y OTERO, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santoña.

Hago saber: Que habiendo sido hallada por la Lancha pescadora llamada Reina de los Angeles folio 198 de esta matrícula, patronada por Adolfo Valle, una percha de pino que mide once metros cincuenta centímetros de largo por treinta y dos centímetros de ancho, se hace público para que los que se crean con derecho á la misma puedan presentar sus reclamaciones en esta Ayudantía durante el término de treinta días contados desde la fecha del presente anuncio.

Santoña 3 de Abril de 1889.—Andrés Ventura García.

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de Instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Perea Abin, hijo de Tiburcio y Adelaida, natural y domiciliado en esta ciudad, Padilla, diez, bohardilla, de catorce años, soltero, sastre, cuyas señas se

insertan al final, ignorándose su paradero en la actualidad, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1.ª 3.ª derecha, para ingresar en la cárcel, mediante haberse decretado su prisión por esta Audiencia en la causa que se le sigue en unión de su hermano Félix, por hurto de un pollo y siete peras; apercibiéndole que sino lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependiente de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Perea á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

SEÑAS

Estatura proporcionada á su edad. Nariz y boca regular. Ojos grandes y negros; algo pecoso. Viste blusa blanca y larga, camisa del mismo color, pantalón de mahón y alpargatas.—Castrillo.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4. Santander.